



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

1311
DECRETO DE 2015

18 JUN 2015

Por el cual se modifican los artículos 8, 9 y se deroga el artículo 12 del Decreto Ley 4085 de 2011 y se deroga el Decreto 689 de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO

Que en el párrafo del artículo 5° de la Ley 1444 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que mediante el Decreto Ley 4085 de 2011 se establecieron los objetivos y estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en el artículo 8 se determinó la estructura de la Agencia, en la cual figuran el Consejo Directivo y el Consejo Asesor de la Dirección General.

Que mediante el Decreto 689 de 2012, se modificó la composición del Consejo Asesor de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que teniendo en cuenta los principios y reglas generales contenidos en el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, el Gobierno Nacional está facultado para modificar la estructura de los organismos administrativos del orden nacional, esto es, "*variar, transformar o renovar la organización o estructura de los ministerios, departamentos administrativos y demás entidades u organismos administrativos nacionales...*".

Que en atención a los principios de eficiencia y racionalidad de la gestión pública y guardando la debida armonía, coherencia y articulación que debe existir en la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para cumplir los objetivos misionales, se considera necesario modificar los artículos 8 y 9 y derogar el 12 del Decreto Ley 4085 de 2011 y derogar el Decreto 689 de 2012, para incluir otros miembros en el Consejo Directivo y suprimir el Consejo Asesor.

DECRETA

Artículo 1. Modificase el artículo 8 del Decreto Ley 4085 de 2011, el cual quedará así:

Continuación del Decreto "Por el cual se modifican los artículos 8, 9 y se deroga el artículo 12 del Decreto Ley 4085 de 2011 y se deroga el Decreto 689 de 2012"

"Artículo 8. Estructura. La estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado será la siguiente:

1. Consejo Directivo.
2. Dirección General.
 - 2.1. Oficina Asesora de Planeación.
 - 2.2. Oficina de Control Interno.
 - 2.3. Oficina Asesora Jurídica.
3. Dirección de Defensa Jurídica.
4. Dirección de Políticas y Estrategias para la Defensa Jurídica.
 - 4.1. Subdirección de Acompañamiento a los Servicios Jurídicos
5. Dirección de Gestión de Información.
6. Secretaría General.
7. Órganos de Asesoría y Coordinación.
 - 7.1. Comité de Dirección.
 - 7.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
 - 7.3. Comisión de Personal."

Artículo 2. Modifícase el artículo 9 del Decreto Ley 4085 de 2011 el cual quedará así:

"Artículo 9. Consejo Directivo. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tendrá un Consejo Directivo integrado por:

1. El Ministro de Relaciones Exteriores
2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público
3. El Ministro de Justicia y del Derecho, quien lo presidirá
4. El Ministro de Defensa Nacional
5. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo
6. El Ministro de la Presidencia de la República
7. El Secretario Jurídico de la Presidencia de la República
8. Dos asesores externos

Parágrafo 1. El Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado asistirá a las reuniones del Consejo Directivo con derecho a voz pero sin voto.

Parágrafo 2. Los asesores externos participarán con derecho a voz pero sin voto. En ningún caso serán parte de la planta de personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y sus honorarios serán establecidos por los miembros del Consejo Directivo.

Parágrafo 3. La Secretaría Técnica del Consejo Directivo la ejercerá el Secretario General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o quien haga sus veces.

Parágrafo 4. El Consejo Directivo podrá acordar que se invite a otros funcionarios públicos a aquellas reuniones en las que se vayan a debatir asuntos que sean del resorte o del interés de la respectiva entidad.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifican los artículos 8, 9 y se deroga el artículo 12 del Decreto Ley 4085 de 2011 y se deroga el Decreto 689 de 2012"

Parágrafo 5. La asistencia al Consejo Directivo únicamente podrá ser delegada en los viceministros en el caso de los integrantes de los numerales 1, 2, 3, 4, 5 de este artículo."

Artículo 3. Derógase el artículo 12 del Decreto Ley 4085 de 2011, modificado por el artículo 1 del Decreto 689 de 2012.

Artículo 4. Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el artículo 12 del Decreto Ley 4085 de 2011 y el Decreto 689 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los



18 JUN 2015

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,



MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

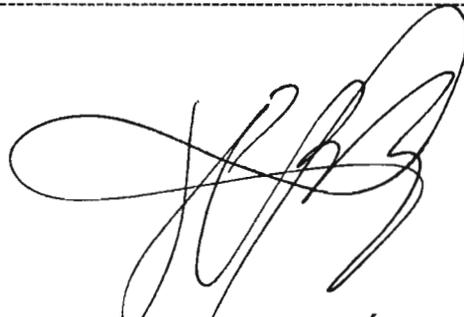
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,



YESID REYES ALVARADO

Continuación del Decreto "Por el cual se modifican los artículos 8, 9 y se deroga el artículo 12 del Decreto Ley 4085 de 2011 y se deroga el Decreto 689 de 2012"

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



CÉCILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,
ENCARGADO COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



LILIANA CABALLERO DURÁN